

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE
DOS MIL VEINTE.

ASISTENTES:

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE:

D. Juan Mencey Navarro Romero

CONCEJALES ASISTENTES:

Grupo de Gobierno.

Grupo Político Municipal (CIUCA):

D. Juan Ernesto Hernández Cruz
D^a. Grimanesa Pérez Guerra
D^a. Tania del Pino Alonso Pérez
D. Luis Miguel Becerra André
D. Juan Carlos Ortega Santana
D^a. Alba Medina Álamo
D^a. Consuelo Díaz León
D. Víctor Gutiérrez Navarro

Grupo Político Municipal, Partido Popular(PP):

Interventor General:

D. Gonzalo Martínez Lázaro

Secretario General Accidental:

D. David Chao Castro

No asisten:

Grupo Político Municipal CIUCA

D^a. Onalia Bueno García

Grupo Político Municipal Mixto (NC):

D^a Isabel Lucía Santiago Muñoz

Grupo Político Municipal, Partido Popular(PP)

D. Francisco Maicol Santana Araña
D. José Francisco González González
D^a Zuleima Alonso Alonso
D. José Manuel Jiménez Montesdeoca



Grupo Político Municipal Mixto (PSOE):



D. Julián Artemi Artiles Moraleda

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las doce horas, un minuto del día **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero, y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el Orden del día.

	<p>Código de firma: C1KA-0YMZ-ML81-6056-9874-3691</p> <p>sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95To9AY2P7el hHPBKZIm3Q== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL http://mogán.videocast.es/viafirma/v/C1KA-0YMZ-ML81-6056-9874-3691</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837</p> <p>sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95To9AY2P7el hHPBKZIm3Q== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN http://mogán.videocast.es/viafirma/v/R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837</p> 
---	--

PRIMERO.- PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Presidencia otorga la palabra al Concejal del Área, don Juan Ernesto Hernández Cruz, que manifiesta la necesidad de llevar a cabo con celeridad la resolución y tramitación del expediente que se trata en la presente sesión, habida cuenta de la premura del pago de las facturas que integran el expediente.

Sometida a votación la declaración de urgencia, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

SEGUNDO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 1/2020-REC DE "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS DE ELECTRICIDAD, POR UN IMPORTE TOTAL DE 208.634,56 EUROS".

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SECRETARÍA GENERAL
Ref.: DCC/jvrb
Expediente: Reconocimiento extrajudicial de crédito 2020-01 de facturas de electricidad
Asunto: Informe propuesta a Pleno

INFORME PROPUESTA

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, a solicitud verbal de la Alcaldía-Presidencia, tengo a bien emitir informe propuesta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2020, el Interventor del Ayuntamiento, D. Gonzalo Martínez Lázaro, emite informe de fiscalización en relación con un conjunto de facturas que "han sido presentadas en el Ayuntamiento de Mogán a través del registro de facturas, y cuentan con la firma de conformidad del responsable del servicio y del concejal respectivo".



De acuerdo con dicho informe, las facturas relacionadas en el mismo [...] "figuran con un "NO" en la columna tramitación se refieren a

- facturas de obras, servicios o suministros que han sido adjudicados de manera directa, pero que sin embargo superan los límites previstos en el art. 118 LCSP para los contratos menores, o bien
- facturas extracontractuales, al no haberse tramitado procedimiento de adjudicación alguno, ni existir acto administrativo de adjudicación, o al haberse extinguido el contrato originario por lo que se ha prescindido de la tramitación del procedimiento de adjudicación que le corresponde."

Continúa diciendo el informe del Sr. Interventor que "se trata de facturas para las que, en el momento de realización del gasto, no existía crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria correspondiente" por lo que acaba emitiendo la siguiente conclusión:

<< Esta intervención debe emitir nota de reparo al expediente de aprobación de las facturas y de reconocimiento de las obligaciones correspondientes, que asciende a un importe de 384.724,75 euros, por tratarse de actos nulos de pleno derecho al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento de licitación previsto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. >>

	<p>Código de firma: C1KA-0YMZ-ML81-6056-9874-3691</p> <p>sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95To9AY2P7el hHPBKZIm3Q== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARIO ACCIDENTAL https://mogán.videocast.es/viafirma/v/C1KA-0YMZ-ML81-6056-9874-3691</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837</p> <p>sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95To9AY2P7el hHPBKZIm3Q== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogán.videocast.es/viafirma/v/R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837</p> 
---	--

SEGUNDO.- Que con fecha 25 de marzo de 2020 se emitió informe por parte D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que decía lo siguiente:

<< RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Primero.- Por la intervención de fondos se ha interpuesto reparo que suspende la tramitación del reconocimiento y abono de los siguientes suministros eléctricos, que corresponde a la unidad administrativa de Servicios Públicos:

Factura	Fecha	Importe	Nombre
083008288858 0121 U0914N00003173	28/11/2019	257,68 €	ENDESA DISTRIBUCION ELEC- TRIC
		257,68 €	

Factura	Fecha	Importe	Nombre
999698844608 0381 CZ- Z901N0000400	02/12/2019	1.942,81 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
999698963744 0402 C00Z9060001830	02/12/2019	154,75 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
999697836762 0417 C00Z9060001834	02/12/2019	414,69 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
083008262375 0149 C00Z9060001824	02/12/2019	16.745,28 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
999699725923 0377 CN- R901N0026715	04/12/2019	139,51 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
999699758685 0421 C00Z9060001838	02/12/2019	190,32 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
083008179601 0201 C00Z9060001842	02/12/2019	2.791,15 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
999698748445 0417 CZ- Z901N0000382	27/11/2019	17.863,46 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
083008179601 0214 C00Z9060001826	02/12/2019	218,51 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
083008262375 0134 CZ- Z901N0000407	02/12/2019	16.532,87 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
083007707255 0415 CN- R901N0023917	06/11/2019	181,25 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
999699725923 0381 C00Z9060002024	30/12/2019	436,03 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
999697836762 0421 C00Z9060002008	30/12/2019	14.691,01 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
999698963744 0417 C00Z9060002020	30/12/2019	1.670,29 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
999698844608 0396 C00Z9060002015	30/12/2019	222,57 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
999699758685 0436 C00Z9060002030	30/12/2019	1.242,42 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
999698748445 0421 C00Z9060002011	30/12/2019	124,15 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
083008288858 0136 CZ- Z001N0000012	08/01/2020	2.005,90 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
083008496664 0022 CL- R009N0000004	15/01/2020	162,25 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
083008262375 0153 CN- R001N0000723	15/01/2020	162,03 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
083008179601 0229 CZ- Z001N0000018	08/01/2020	15.694,72 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
083008496645 0029 CL- R001N0000551	17/01/2020	365,16 €	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.
		93.951,13 €	

	Código de firma: C1KA-0YmZ-ML81-6056-9874-3691
	sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95T09AY2P7el hHPBKZIm3Q== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocalls/viafirma/v/C1KA-0YmZ-ML81-6056-9874-3691

	Código de firma: R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837
	sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95T09AY2P7el hHPBKZIm3Q== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocalls/viafirma/v/R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837

Factura	Fecha	Importe	Nombre
083003643352 0421 C00Z9060004225	02/12/2019	7.957,24 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
999420136293 0419 C00Z9060004218	02/12/2019	6.174,37 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
083007703461 0379 C00Z9060004228	02/12/2019	5.599,47 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
999420144927 0423 C00Z9060004222	02/12/2019	255,43 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
083007622872 0434 C00Z9060004240	02/12/2019	2.125,94 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
999420137170 0419 C00Z9060004221	02/12/2019	5.795,38 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
999410063066 1151 C00Z9060004231	02/12/2019	6.134,18 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
999420141400 0442 NZ- Z901N0009713	02/12/2019	3.251,19 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
C00Z9060004279	02/12/2019	18.554,04 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
083007703461 0383 C00Z9060004617	30/12/2019	700,29 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
999420137170 0423 C00Z9060004623	30/12/2019	6.387,87 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
999420136293 0423 C00Z9060004621	30/12/2019	3.754,71 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
083007707255 0421 C00Z9060004620	30/12/2019	6.447,29 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
999420144927 0438 C00Z9060004644	30/12/2019	2.043,48 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
083003643352 0434 C00Z9060004609	30/12/2019	5.777,80 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
999410063066 1164 NZ- Z001N0000296	02/01/2020	4.056,94 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
083007622872 0449 C00Z9060004611	30/12/2019	3.954,36 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
999420141400 0457 C00Z9060004746	30/12/2019	15.036,68 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
083007707255 0434 C00Z0060000151	03/02/2020	6.412,82 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
999420144927 0442 C00Z0060000181	03/02/2020	2.378,09 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
083007703461 0398 C00Z0060000147	03/02/2020	742,48 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
083007701745 0225 C00Z0060000145	03/02/2020	258,52 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
		113.798,57 €	

Factura	Fecha	Importe	Nombre
2,12E+16	13/11/2019	293,97 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
2,12E+16	03/12/2019	66,62 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
2,12E+16	09/12/2019	266,59 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
		627,18 €	

Segundo.- Por parte de este departamento no existen discrepancias con el reparo presentado, por lo que no se puede proponer al Presidente de la Corporación su levantamiento.

Tercero.- Actualmente se encuentran en fase final la memoria de consumos y precios de todos los suministros eléctricos pertenecientes a esta Administración. Y que a todo ello, se añade que la ley 7/1985 obliga a la prestación de dar un suministro básico como es la electricidad y mantener las infraestructuras

	Código de firma: C1KA-0YmZ-ML81-6056-9874-3691
	sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95T09AY2P7el hHPBKZIm3Q== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN powered by moGAN https://moganvideoacces/viafirma/v/C1KA-0YmZ-ML81-6056-9874-3691

	Código de firma: R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837
	sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95T09AY2P7el hHPBKZIm3Q== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN powered by moGAN https://moganvideoacces/viafirma/v/R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837

eléctricas que lo permiten mantener, por tanto se justifica la necesidad del gasto efectuado y que dados los antecedentes, no se ha podido dar cumplimiento el correspondiente procedimiento jurídico-administrativo.

Cuarto.- Actualmente se encuentran en fase de modificación presupuestaria, los pliegos para poder licitar los suministros eléctricos municipales y contratos de mantenimiento de instalaciones eléctricas, y hasta que esta modificación no sea efectuada, se justifica la necesidad del gasto efectuado y no se podrá dar cumplimiento al correspondiente procedimiento jurídico-administrativo.

Quinto.- Se ha podido comprobar en cada una de las facturas que los precios son los recogidos en origen, y que la prestación del servicio y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

Sexto.- Dado que estamos ante prestaciones efectivamente realizadas y que la falta del correcto procedimiento administrativo no puede enervar la obligación de pago por parte de la administración al contratista que actúa de buena fe siguiendo los encargos de los responsables de la administración, sería de aplicación la doctrina jurisprudencial de la prohibición del enriquecimiento injusto o sin causa: "surgido el vínculo jurídico por el encargo, la inobservancia de aquellos por la administración no puede acarrear la ineficacia del mismo pues a ello se oponen, como obstáculo insalvable, los principios generales que se derivan de los artículos 1288 y 1302 del Código Civil, el de buena fe en el cumplimiento de obligaciones, así como la teoría del enriquecimiento injusto..." (TS 31/03/1999).

Lo que conduce a la instrucción del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito en los términos previstos en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo en materia Presupuestaria de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 23 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86.

Habiéndose realizado la prestación y siendo una prestación exigible por el proveedor, considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento o sin causa de ésta, así como la continuidad del servicio, el técnico que suscribe propone que se proceda al reconocimiento extrajudicial de las obligaciones por los servicios facturados para su abono, siendo el importe total a favor de las empresas:

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las facturas de suministros eléctricos, consumidos para tal fin por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para su abono a las empresas:

1	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	113.798,57 €
2	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	93.951,13 €
3	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	257,68 €
4	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	627,18 €
Total reparo		208.634,56 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al responsable del contrato, a las adjudicatarias de los suministros eléctricos (ENDESA ENERGIA XXI, ENDESA ENERGIA y ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., IMESAPI SA, IBERDROLA CLIENTES SAU) para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a la Unidad Administrativa de Intervención. >>

TERCERO.- Con fecha 26 de marzo de 2020 el Interventor del Ayuntamiento emite nuevo informe mediante el cual "se fiscaliza de conformidad el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2020-1, por un importe total de 208.634,56 € con las observaciones realizadas" en el mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE



— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Acta nº 3/2020

Página 5 de 7

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P-3501300-B

	<p>Código de firma: C1KA-0YMZ-ML81-6056-9874-3691</p> <p>sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95To9AY2P7el hHPBKZIm3Q== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN www.mogan.es https://mogan.videocades/viafirma/v/C1KA-0YMZ-ML81-6056-9874-3691</p> 
---	---

	<p>Código de firma: R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837</p> <p>sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95To9AY2P7el hHPBKZIm3Q== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN www.mogan.es https://mogan.videocades/viafirma/v/R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837</p> 
---	---

Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Se ha comprobado la efectiva prestación de los servicios y suministros por parte de los acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables del órgano gestor del gasto, y se considera necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto de ésta..

SEGUNDO.- En el informe del técnico municipal al que se refiere el antecedente de hecho segundo se dice que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2018 se declara la necesidad e idoneidad y la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y la contratación, entre otros, del suministro de electricidad para todas las instalaciones y dependencias municipales, del que dice lo siguiente:

<< Actualmente se encuentran en fase de modificación presupuestaria, los pliegos para poder licitar los suministros eléctricos municipales y contratos de mantenimiento de instalaciones eléctricas, y hasta que esta modificación no sea efectuada, se justifica la necesidad del gasto efectuado y no se podrá dar cumplimiento al correspondiente procedimiento jurídico-administrativo. >>

TERCERO.- De conformidad con el artículo 26 de la LRBRL todos los municipios deberán prestar, entre otros, los servicios de alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua potable, y en los municipios de más de 5.000 habitantes, además, parque público. Para la prestación de estos servicios obligatorios resulta imprescindible la existencia de los contratos del correspondiente suministro de energía eléctrica y suministro de agua de abastos. Y para el mantenimiento y continuidad de las propias dependencias municipales, actividades administrativas, instalaciones varias municipales (muchas de ellas obligatorias) son igualmente imprescindibles tales contratos (energía eléctrica y suministro de agua de abastos) . La falta de pago a los proveedores municipales actuales conllevaría que dejaran de prestarle al ayuntamiento tales servicios y suministros, de manera que de forma inmediata se produciría la absoluta paralización de la actividad municipal y el abandono de ésta de sus obligaciones legales de prestación de determinados servicios a la ciudadanía.

CUARTO.- El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 establece que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 185.2 del TRLRHL, "corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos", mientras que el artículo 59 del RD500/1990 establece lo siguiente:

"1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o el Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL).

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."



SEXTO.- Por lo tanto, el reconocimiento de un crédito exigible contra el Ayuntamiento cuando no existiera crédito adecuado y suficiente, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, por expreso mandamiento del artículo 59.2. Por su parte, el reconocimiento de un crédito exigible contra el ayuntamiento cuando no se derive de un compromiso de gasto legalmente adquirido también corresponde al Pleno, de acuerdo con los artículos 185.2 del TRLRHL y 59.1 del RD 500/1990.



Visto el informe de intervención favorable con observaciones del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito2020-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento Orgánico Municipal, el que suscribe eleva al Pleno municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 2020-01 de facturas de electricidad, para la imputación al presupuesto corriente por un importe total de 208.634,56 euros, todo ello con arreglo al cuadro siguiente:

1	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	113.798,57 €
2	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	93.951,13 €

	<p>Código de firma: C1KA-0YMZ-ML81-6056-9874-3691</p> <p>sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95To9AY2P7el hHPBKZIm3Q== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocades/viafirma/v/C1KA-0YMZ-ML81-6056-9874-3691</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837</p> <p>sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95To9AY2P7el hHPBKZIm3Q== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocades/viafirma/v/R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837</p> 
---	--

3	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	257,68 €
4	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	627,18 €
Total reparo		208.634,56 €

“

El Presidente cede la palabra al Concejal delegado de Servicios Públicos y explica que, aunque el procedimiento para la aprobación de las facturas que se traen a este Pleno no es del todo correcto, ya que la Ley de Contratos del Sector Público obliga a licitar este tipo de servicios, la prestación del servicio se ha realizado de forma adecuada, se trata además del abono de los gastos de un servicio básico que los entes locales han de prestar, tal como informan los técnicos responsables de supervisar los mismos, la empresas han presentado en tiempo y forma las facturas correspondientes, por tanto, sería injusto no proceder al pago, además de producir un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento y la paralización del mismo. Informa asimismo que actualmente se están tramitando una serie de procedimientos, entre los que figura el de suministro eléctrico y que saldrá a licitación en los próximos meses.



A continuación se somete a votación la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.


Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y cuatro minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia: para hacer constar que la presente acta fue aprobada por el Pleno de fecha 31 de julio de 2020, en sesión ordinaria.

	Código de firma: C1KA-0YMZ-ML81-6056-9874-3691 sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95To9AY2P7el hHPBKZIm3Q== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN www.mogan.es https://moganvideoacsa.es/viafirma/v/C1KA-0YMZ-ML81-6056-9874-3691
	

	Código de firma: R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837 sha512: juPX34w2RH/T4KRuqWD1YP9Rdgd0ZYy2TCvGZmfrhip2mqAFVr/DmyjzYQpKiamt95To9AY2P7el hHPBKZIm3Q== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN www.mogan.es https://moganvideoacsa.es/viafirma/v/R1JK-FZPC-BR31-6056-9838-5837
	